



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
**Establecimiento Público de educación Superior**

RESOLUCIÓN NUMERO **266** DE

**(10 de agosto 2020)**

Por la cual se autoriza devolución del pago de la matrícula del primer semestre de 2019, segundo semestre 2019 y primer semestre 2020 a una estudiante de los Programas de Educación Superior Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,**  
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO**

Que el área de Tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, hace constar que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX realizó los siguientes giros a la Cuenta Corriente N° 475569993961 del Banco Davivienda:

FECHA	VALOR	RESOLUCIÓN
12/12/2019	6.947.549,00	VFA-121983-ADJ-1851418 - 444423 DE FECHA 12/3/2019
24/01/2020	7.861.602,00	VFA-121983-REN-1879519 - 10812979 DE FECHA 1/20/2020
16/06/2020	1.141.143,00	VFA-121983-REN-2047481 - 10866075 DE FECHA 6/5/2020

Que dicho valor corresponde al valor del Convenio N° 01 de 2019 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central "Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y humanos para lograr la implementación y ejecución del componente de equidad – Avance en la gratuidad del Programa Generación E, entre el Ministerio de Educación y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

Que mediante comunicación con radicado 3820-2020 de fecha 23 de julio de 2020, **RODRIGUEZ QUIROGA ROSMIRA** identificada con Cédula de Ciudadanía 52.506.175, solicita la devolución del dinero girado por el ICETEX, puesto que el valor de la matrícula correspondiente al Primer Semestre de 2019, Segundo Semestre de 2019 y Primer Semestre de 2020 ya había sido cancelado con recursos propios así:

FECHA	RECIBO N°	VALOR
24/01/2019	859836	993.739,00
30/07/2019	902596	993.739,00
4/02/2020	941600	1.141.143,00
<b>TOTAL</b>		<b>3.128.621,00</b>

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que una vez verificadas las bases de datos de los estudiantes beneficiados con el programa Generación E, se logró constatar que la estudiante **RODRIGUEZ QUIROGA ROSMIRA**, está incluida en las listas de pago del ICETEX del primer y segundo semestre de 2019 y primer semestre del año 2020, conforme a la solicitud de la estudiante.

Que de conformidad con la autonomía dada a las instituciones de educación superior por la Ley 30 de 1992 y con el fin de no incurrir en un Enriquecimiento sin Causa, la Entidad hará la devolución del valor pagado por concepto de matrículas.

Que en consideración y con fundamento en lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que no se puede devolver el dinero consignado por el ICETEX se procederá a hacer la devolución por valor de **\$3.128.621 (TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE)** correspondientes a los valores de las matrículas consignados por el estudiante, razón por la cual resulta procedente acceder de forma parcial a la petición de **RODRIGUEZ QUIROGA ROSMIRA**, de conformidad con la legislación y reglamentación vigentes.

Que, en mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTICULO 1°** Autorizar la devolución del dinero cancelado por **RODRIGUEZ QUIROGA ROSMIRA** identificada con Cédula de Ciudadanía 52.506.175, por valor de **\$3.128.621 (TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE)** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2°** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la oficina de Tesorería para lo de su competencia.

**ARTICULO 3°** Por Secretaría General notificar al peticionario sobre lo aquí resuelto.

**ARTÍCULO 4°** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Revisó: Jorge Herrera Ortiz – Asesor 1020-05  
 Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General 0185-07  
 Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y financiero 9-0065  
 Jenny Andrea López Molina – Profesional Especializado 2028-13  
 Gloria Marcela Cruz Daza – Profesional Universitario 2044-11  
 Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica 2028-13  
 Elaboró: Diana Paola Herrera Rubiano - Técnico Administrativo 3124-12

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---